

Mallorca, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1978, y confirmatoria en reposición de 22 de junio de 1979, que concedieron la marca "Excomer", número 843.429; sin imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23858 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.856/1979, promovido por «Preparados y Congelados Alimenticios, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.856/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Preparados y Congelados Alimenticios, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Preparados y Congelados Alimenticios, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de junio de 1978, por la que se concedió la marca número 776.450, y la de fecha 13 de julio de 1979, desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23859 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 769/1979, promovido por «Kali-Chemie, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 18 de abril de 1978 y 21 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 769/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kali-Chemie, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 18 de abril de 1978 y 21 de junio de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 23 de junio de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre de «Kali-Chemie, A. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de abril de 1978, que concedió la marca número 801.450, denominada «Calidar», para distinguir productos de la clase 5.ª del nomenclátor, así como contra la desestimación expresa por resolución de 21 de junio de 1979, de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la citada marca 801.450, «Calidar», sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23860 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 900/1979, promovido por don Bienvenido Ferrer Sanvicente, contra resoluciones de este Registro de 15 de abril de 1977 y 23 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 900/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Bienvenido Ferrer Sanvicente, contra resoluciones de este Registro de 15 de abril y 23 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bienvenido Ferrer Sanvicente contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1977, por la que se concedió el registro del rótulo de establecimiento número 117.045, «Nueva York», y contra la de 23 de febrero de 1979, por la que desestimó el recurso de reposición contra aquella; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23861 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.474/1979, promovido por «Schering, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 10 de junio de 1978 y 26 de junio de 1979, Expediente de marca número 785.686.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.474/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schering, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 10 de junio de 1978 y 26 de junio de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 16 de octubre de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesa de «Schering Aktiengesellschaft», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1978, y contra el de 26 de junio de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra el anterior acuerdo, debemos confirmar y confirmamos los mismos, por ser conforme a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.